

## JUICIO ELECTORAL

**EXPEDIENTE:** SUP-JE-235/2025.

**PONENTE:** MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA.<sup>1</sup>

Ciudad de México, ++++ de julio de dos mil veinticinco.

Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que **declara la inexistencia de la omisión** de dar respuesta a la solicitud del promovente, Ernesto Camacho Ochoa, entonces candidato a magistrado de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, atribuida al Consejo Distrital 07 del Instituto Nacional Electoral con sede en Saltillo, Coahuila.

### ÍNDICE

GLOSARIO.....	1
I. ANTECEDENTES.....	2
II. COMPETENCIA .....	3
III. PROCEDENCIA .....	3
IV. ESTUDIO DE FONDO.....	4
V. RESUELVE .....	9

### GLOSARIO

<b>Actor:</b>	Ernesto Camacho Ochoa
<b>Autoridad Responsable:</b>	Consejo Distrital 07 del Instituto Nacional Electoral con sede en Saltillo, Coahuila.
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Consejo Local:</b>	Consejo Local de Nuevo León.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JE:</b>	Juicio Electoral.
<b>Ley de Medios:</b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Orgánica:</b>	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
<b>PEE:</b>	Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos de personas juzgadoras a nivel federal.
<b>Sala Monterrey:</b>	<b>Regional</b> Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Tribunal Electoral:</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>1</sup> **Instructor:** Fernando Ramírez Barrios. Secretariado: Fanny Avilez Escalona

## I. ANTECEDENTES

De los hechos narrados en la demanda y de las constancias que integran el expediente, se advierte lo siguiente.

**1. Inicio del PEE.** El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE declaró el inicio del PEE, para elegir a las personas juzgadoras.

**2. Candidatura.** El veinte de marzo de dos mil veinticinco,<sup>2</sup> el Consejo General del INE aprobó la candidatura del actor al cargo de magistrado de la Sala Regional Monterrey.<sup>3</sup>

**3. Jornada electoral.** El uno de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección extraordinaria en la que se eligieron, de entre otros cargos, los de magistraturas de la Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**4. Solicitud de documentación.** El cuatro de junio, el actor solicitó a la autoridad responsable, la entrega de copias certificadas de manera electrónica de la documentación relacionada con las mesas directivas de casilla y cómputos distritales realizados en la demarcación territorial, únicamente en lo que respecta a la elección de las personas que integrarán la Sala Regional Monterrey.

**5. Respuesta parcial.** Del dicho del actor señala que el Consejo Distrital 07 dio respuesta parcial a su solicitud, sin incluir los recibos de entrega de paquetes a funcionarios y recibos de entrega de paquetes en Consejo Distrital.

El doce de junio, el Consejo Local, posterior a realizar el cómputo de la entidad, le proporcionó la documentación que los Consejos Distritales habían omitió proporcionar, pero a decir del actor, persistió la omisión de remitir los recibos de entrega de paquetes a funcionarios y recibos de entrega de paquetes en Consejo Distrital 07 de Coahuila.

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas serán de dos mil veinticinco salvo mención expresa en contrario.

<sup>3</sup> Acuerdo INE/CG224/2025.

**6. Demanda.** El quince de junio, ante la omisión de remitir la documentación señalada en el numeral anterior, el actor promovió un juicio.

**7. Turno.** En su oportunidad, la presidencia de este órgano jurisdiccional acordó integrar el expediente, registrarlo con la clave **SUP-JE-235/2025**; a fin de turnarlo a la ponencia del magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

**8. Radicación, admisión y cierre de instrucción.** En su momento, el magistrado instructor radicó y admitió la demanda. Agotada la instrucción, la declaró cerrada y el asunto quedó en estado de resolución.

## II. COMPETENCIA

Esta Sala Superior es competente para conocer el presente medio de impugnación, porque se vincula con el proceso electoral para la designación de personas juzgadoras, materia sobre la que este órgano de justicia tiene competencia exclusiva.<sup>4</sup>

## III. PROCEDENCIA

El medio de impugnación cumple los requisitos de procedencia.<sup>5</sup>

**1. Forma.** La demanda se presentó ante esta autoridad, y consta: **a)** el nombre y la firma del actor; **b)** el correo electrónico para oír y recibir notificaciones; **c)** el acto impugnado; **d)** los hechos base de la impugnación, así como **e)** los agravios.

**2. Oportunidad.** La presentación de la demanda es oportuna, porque se impugna una presunta omisión atribuida a la autoridad responsable y, en consecuencia, la vulneración se actualiza continuamente, razón por la cual se puede realizar su impugnación en cualquier momento, mientras subsista la omisión alegada.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> Con fundamento en lo establecido en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución; 251, 253, fracción IV, inciso c), 256, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 111 y 112 de la Ley de Medios.

<sup>5</sup> De conformidad con los artículos 7, párrafo primero; 8, párrafo primero; 9, párrafo primero y 111, numeral 4; y 112 de la Ley de Medios.

<sup>6</sup> Véase, la Tesis de Jurisprudencia 15/2011, de rubro: **plazo para presentar un medio de impugnación, tratándose de omisiones.**

**3. Legitimación y personería.** Se cumple, ya que el actor comparece por su propio derecho y en su calidad de entonces persona candidata dentro del PEE.

**4. Interés jurídico.** Se actualiza, dado que el actor alega que la omisión referida vulnera su esfera jurídica y derecho de defensa oportuna.

**5. Definitividad.** Se colma, porque no hay otro medio de impugnación que deba agotarse antes de acudir a esta instancia.

#### **IV. ESTUDIO DE FONDO**

##### **1. ¿Cuál es el contexto de la controversia?**

Con motivo de la celebración de la jornada electoral, el actor, en su calidad de candidato, desde el cuatro de junio solicitó a la autoridad responsable, únicamente en lo que respecta la elección de las magistraturas de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, copia certificada digitalizada de lo siguiente:

- Listados nominales que contengan el sello de "voto" utilizados el día de la jornada electoral y, de ser el caso, las listas de personas que votaron con resolución judicial.
- Actas de todas las casillas instaladas.
- Última publicación del encarte y, en su caso, el acuerdo que haya aprobado la integración final de la mesa directiva de casilla y contenga los nombres de las personas que la conformaron.
- Hojas de incidentes.
- El acta circunstanciada de la sesión o sesiones de cómputos.
- El acta circunstanciada que se elabora en las mesas de trabajo de la sesión permanente.
- El acta circunstanciada que consigna los resultados de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos, votos no utilizados, votos por candidato.
- Constancia de resultados en sede distrital.
- Acta de cómputo estatal.
- Acta o documental "resultados de la casilla seccional" en la que conste el resultado de casilla seccional en el que se asiente el número de sección, total de personas que votaron en la casilla seccional, el total de boletas sacadas de las urnas por cada tipo de elección y boletas sobrantes elaborado por la presidencia y secretaria de la casilla seccional.
- Recibo de entrega de paquetes a funcionarios.
- Acta de apertura y cierre de casilla.
- Recibo de entrega de paquetes en Comité a Consejo distrital.
- Acta donde se consigne el cierre de la bodega electoral.

Conforme al dicho del actor se advierte que respecto a la solicitud anterior, **tanto el Consejo Distrital como el Consejo Local le dieron respuesta de parcial a su solicitud**, ya que a pesar de remitir diversa documentación, **persistía la omisión de remitir los recibos de entrega de paquetes a**

**funcionarios y recibos de entrega de paquetes** en el Consejo Distrital 07 de Coahuila.

De ahí que el actor promueve el presente medio de impugnación en contra de la omisión que señala persiste de entregar los recibos de paquetes a funcionarios y recibos de entrega de paquetes ante el Consejo Distrital; de ahí que la materia de impugnación del presente asunto será determinar si le asiste la razón al actor o no respecto a si la omisión es persistente.

## 2. Agravios

A la fecha en que presenta la demanda, las autoridades han sido omisas en dar respuesta total a su solicitud, por lo cual se le niega el derecho de petición y certeza al dejarlo en estado de indefensión.

Ello, ya que al no poder contar con representaciones de su candidatura presentes en casilla en la jornada electoral para supervisar el ejercicio del voto y los cómputos de estos, no cuenta con los elementos indispensables para verificar que las actuaciones se apeguen al marco normativo o en su caso hacer valer las causales de nulidad respectivas.

## 3. Decisión

La Sala Superior considera que es **inexistente la omisión de dar respuesta**, porque conforme a las constancias que obran en autos se advierte que **si fueron remitidos** los recibos de entrega de paquetes a funcionarios y recibos de entrega de paquetes al Consejo Distrital respectivo, conforme a lo que se desarrollará a continuación.

## 4. Justificación

### Marco normativo

En primer lugar, es importante señalar que los artículos 8 y 35, fracción V, de la Constitución prevén el derecho de petición en materia política para los ciudadanos de la República, al establecer, esencialmente, el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetarlo, cuando se ejerza por escrito, de manera pacífica y respetuosa. En ese sentido, es deber de los

funcionarios y empleados públicos de respetarlo, cuando se ejerza por escrito, de manera pacífica y respetuosa, lo cual implica la emisión de una respuesta, en breve término, que resuelva lo solicitado por el peticionario.

Esta Sala Superior ha reconocido que el derecho de petición tiene dos elementos. El primero, es el reconocimiento que se hace a toda persona para dirigir peticiones a entes del Estado, y el segundo, es la adecuada y oportuna respuesta que éste debe otorgar.<sup>7</sup>

De igual manera, ha considerado que, la expresión breve término se debe valorar en cada caso. Esto, porque la especial naturaleza de la materia electoral implica que esa expresión adquiera una connotación específica, más aún en los procedimientos electorales, durante los cuales todos los días y horas son hábiles, aunado a que la legislación adjetiva electoral precisa plazos brevísimos para la interposición oportuna de los medios de impugnación<sup>8</sup>.

### **Caso concreto**

En el caso que se analiza, el actor plantea que tanto la responsable, como el Consejo Local, a la fecha de presentación de su demanda, habían sido omisos de dar respuesta total a su petición de documentación, ya que **si bien le habían sido entregadas diversas documentales**, lo cierto es que **persistía la omisión de remitir los recibos de entrega de paquetes a funcionarios y recibos de entrega de paquetes en Consejo Distrital 07 de Coahuila**.

Al rendir el informe justificado, se advierte que el Vocal de la Secretaría del Consejo Distrital dio respuesta al actor a través de un correo electrónico; señalando que la integración de expedientes continuaba por parte del Consejo Distrital, pero ponían a su disposición para su consulta una liga de internet, para atender su solicitud.

<sup>7</sup> Jurisprudencia 39/2024, **DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN.**

<sup>8</sup> Jurisprudencia 32/2010, **DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA EXPRESIÓN “BREVE TÉRMINO” ADQUIERE CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO.**

Al respecto, la responsable señala que ahí fueron depositados los recibos de los paquetes electorales entregados en este Consejo Distrital, las actas de jornada, actas de escrutinio y cómputo de la elección, hojas de incidentes, para que el actor tuviera a salvo sus derechos para una debida defensa legal, de la elección en la que participó como candidato.

Situación que se corrobora con los anexos remitidos por la autoridad al momento de rendir su informe circunstanciado, donde se advierten, entre otros documentos, los recibos de entrega de los paquetes electorales de Coahuila, correspondientes al Distrito 07; además de encontrarse los recibos de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional.

De ahí que se estima que **no le asiste la razón** al actor en cuanto a la omisión de entrega de las documentales señaladas en el párrafo anterior.

Situación que se puede ejemplificar con las siguientes digitalizaciones que se encuentran en el expediente a rubro citado:

**a) Recibo de entrega del paquete electoral**

**RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DISTRITO: 07 MUNICIPIO O ALCALDÍA: SALTILLO

Siendo las 09 : 42 (Marque con X) del día 01 de junio del 2025, la o el C. AURORA ZERENA AGUILERA ZAMARRIPA

(Con número) (Con número)

quien participó como CAE de la casilla seccional número 737 B hace entrega de 1 paquete(s) electoral(es) que contienen los expedientes, boletas sobrantes, listas nominales y votos de las elecciones de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados del TDJ, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF, Magistradas y Magistrados de la Sala Regional del TEPJF, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, conforme a los artículos 295, párrafo 4; 299; y 304, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 150, párrafo 1, inciso B); 327; 328; y el apartado A, numeral 2, del Anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones y el Acuerdo INE/CG57/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su sesión extraordinaria del 5 de febrero de 2025

No.	CASILLA SECCIONAL		FIRMA		CINTA		EN BUEN ESTADO <small>(SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN)</small>	
	SECCIÓN	Número	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	0737	B-1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*Aurora Zerena Aguilera Zamarripa*

Entrega: (Marque con X) Funcionario de casilla seccional  Personal INE

Recibe en el: Consejo Distrital  Centro de Recepción y Traslado

Nombre y firma

Nombre y firma

**b) Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional**

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. **Por tanto, es totalmente modificable.** \* Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.

**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

**RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES**

**ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL**

Entidad Federativa (Estado): Coahuila Distrito Electoral Federal: 97  
 Municipio o Alcaldía: Saltijo Localidad o Colonia: Isabel Anahua  
 Sección (con número): 812 Número de casilla: Basca  
 Recibí en: Acampes de las Mochas 1597  
 de la o el C. Consejero Presidente del 07 Consejo Distrital a las 16:00 hrs. del día 27 del mes de Mayo de 2025,

	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
<b>BOLETAS</b>			
Boletas de la elección de Ministras y Ministros de la SCJN.	1243	52408	53650
Boletas de la elección de Magistradas y Magistrados del TDJ.	1243	52408	53650
Boletas de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF.	1243	52408	53650
Boletas de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Regional del TEPJF.	1243	52408	53650
Boletas de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito.	1243	52408	53650
Boletas de la elección de Juezas y Jueces de Distrito.	1243	52408	53650

**Etapa 1 Instalación de la casilla seccional**

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Acta de la Jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional.	2
2.	Lista nominal de electores.	1
3.	Hoja de incidentes.	1
4.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	2
5.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.	2
6.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	2
7.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	2
8.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito.	2
9.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Juezas y Jueces de Distrito.	2
10.	Sobre para lista nominal de electores.	1
11.	Cartel de identificación de la casilla seccional.	1
12.	Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla seccional.	1
13.	Cartel ¿Quiénes pueden votar?	1
14.	Cartel ¿Cómo votar? Elección del Poder Judicial de la Federación.	1
15.	Tríptico para garantizar el derecho al voto de las personas Trans.	1

No.	Materiales electorales	Cantidad
1.	Caja paquete electoral. <i>Indique con número</i>	2
2.	Marcadora de credencial para votar con fotografía.	1
3.	Líquido indeleble. <i>Indique con número</i>	2
4.	Cinta de seguridad.	2
5.	Mampara especial. <i>Indique con número</i>	2
6.	Cancel electoral portátil. <i>Indique con número</i>	1
7.	Urna electoral. <i>Indique con número</i>	2
8.	Forro para urna. <i>Indique con número</i>	1

No.	Artículos de oficina	Cantidad
1.	Bolígrafos. <i>Indique con número</i>	10
2.	Marcador negro.	1
3.	Portafolios para funcionarios de la casilla seccional. <i>Indique con número</i>	6
4.	Sello con la leyenda "Votó".	1
5.	Cofín para sellos.	1
6.	Tinta para sellos.	1
7.	Tijera.	1
8.	Dedal.	2
9.	Bolsa de plástico transparente (para la basura).	1

**Etapa 2 Votación**

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Formato de registro de personas con discapacidad que acuden a votar.	1

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. **Por tanto, es totalmente modificable.** \* Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.

Sección (con número): 812 Número de casilla: Basica

**Etapa 3 Clasificación y conteo de la casilla seccional**

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Sobre para expediente de la casilla seccional.	1
2.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	2
3.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.	2
4.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	2
5.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	2
6.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito.	2
7.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Juezas y Jueces de Distrito.	2

**Etapa 4 Clausura e Integración de paquete**

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Cartel de resultados de la casilla seccional.	1

**Otros**

No.	Descripción	Cantidad
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

*Cecilia Toledo Cruz Pared*  
 FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA

*Martha Alicia Pico*  
 PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

De lo anterior, esta Sala Superior advierte que **no existe la omisión alegada**, porque la responsable puso a disposición del actor los recibos de entrega de los paquetes electorales de Coahuila, correspondientes al Distrito 07; además de encontrarse los recibos de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional.

Por lo expuesto y fundado, se

**V. RESUELVE**

**ÚNICO.** Se declara **inexistente la omisión** aducida.

**Notifíquese** según Derecho.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes, y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. **Por tanto, es totalmente modificable.** \* Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.

Así, por \*\*\*\*\* de votos, lo resolvieron las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe de la presente ejecutoria y de que se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**NOTA PARA EL LECTOR**

El presente proyecto de sentencia se publica a solicitud del magistrado ponente, en términos del Acuerdo General 9/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos para la publicación de los proyectos de resolución por parte de los integrantes del Pleno de las Salas de este Tribunal Electoral.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. **Por tanto, es totalmente modificable.** \* Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.